



RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE EIVISSA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MEDIACIÓN DE RIESGOS Y SEGUROS POR LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP.

Número de expediente: Expediente plataforma de contratación de la Central de contratación de la FEMP: 2017/000029 Ayuntamiento de Eivissa.

Expediente interno Ayuntamiento Eivissa: GEST 1090/2017(Adhesión a la central de contratación de la FEMP) / GEST 2690/2017.

Título: Servicio de mediación de riesgos y seguros del Ayuntamiento de Eivissa.

Tipo de Contrato: Contrato basado en el Acuerdo Marco para la prestación del servicio de mediación de riesgos y seguros de la Central de Contratación de la FEMP.

ANTECEDENTES

1. Memoria justificativa de las necesidades del servicio: Visto la memoria justificativa propuesto por el departamento de Responsabilidad Patrimonial e informe jurídico, adjunto como Anexo 1, se hace evidente la necesidad de contar con un servicio de mediación de riesgos y seguros que preste asistencia en el desarrollo de los trabajos previos a la celebración de los contratos de seguro, y asesore en la definición de cada una de las pólizas que se estimen necesarias.

2. Adhesión a la Central de Contratación de la FEMP: Conforme al decreto número 2017-0624 de 9 de febrero de 2017, el Ayuntamiento de Eivissa se encuentra adherida a la Central de Contratación de la FEMP en relación al Acuerdo Marco del Servicio de Mediación de riesgos y seguros que se constituye como un sistema de racionalización de la contratación al servicio de sus entidades locales asociadas.
Por otro lado, se ha incorporado al expediente de la Central de Contratación de la FEMP el convenio de adhesión de 13 de febrero de 2017.

3. La FEMP, a través de su Central de Contratación ha licitado en beneficio de sus asociados el servicio de mediación de riesgos y seguros mediante un Acuerdo Marco con un único adjudicatario y 6 lotes geográficos, en base a unos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y unos Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT), cuya publicación se produjo el 3 de octubre de 2016.

Dicho Acuerdo marco se ha adjudicado para los Lotes 1, 2, 3, 4 y 6 a WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. con fecha de 9 de diciembre de 2016, habiéndose formalizado el Acuerdo Marco el 16 de enero de 2017.

En dicha licitación, la FEMP ha observado todos los requisitos y procedimientos exigibles a la contratación de las Administraciones Públicas.

4. Que dicho Acuerdo Marco tiene una vigencia de 24 meses, más una posible prórroga de 12 meses más, por lo que actualmente se encuentra en vigor pudiendo adjudicarse Contratos basados en dicho Acuerdo Marco durante la vigencia del mismo, incluidas sus prórrogas.

5. Que en base al citado Acuerdo Marco, esta Entidad Local puede suscribir el correspondiente Contrato basado con la empresa adjudicataria, que comprenderá todos los servicios referidos en el Acuerdo Marco en las condiciones que se fijan en el PCAP y PPT.

6. Que el objeto del Contrato basado comprenderá el asesoramiento técnico especializado para la cobertura y gestión de los riesgos que afectan a las Entidades Locales, la adecuación de los riesgos a las pólizas que se contraten y la posterior asistencia en la tramitación de incidencias, reclamaciones y daños que se produzcan durante su vigencia.

7. Que, de acuerdo con el artículo 198 del TRLCSP, esta Entidad Local puede llevar a cabo la contratación del servicio a través de la suscripción de un Acuerdo Marco con la adjudicataria sin que sea precisa la consulta a la misma para completar la oferta, considerando que dicha oferta se encuentra suficientemente detallada.

8. Que la retribución del Contratista vendrá fijada por la comisión sobre la prima que perciba de las correspondientes compañías de seguro derivadas de las pólizas que contrate la Entidad Local, y en todo caso, será abonada por la entidad aseguradora sin que derive gasto o coste alguno para la Entidad Local, por lo que no es preceptivo la elaboración de un informe de fiscalización ni de retención de crédito según lo que dispone el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

9. Que el Contrato basado que en este trámite se adjudica, se ajustará a las siguientes condiciones:

- **Oferta económica realizada al lote número 2** correspondiente para Islas Baleares (Ayuntamiento de Eivissa).

- **Valor estimado del Contrato:**

Valor estimado del Contrato: 1% sobre 116.100,00 euros (importe de la prima neta del seguro de responsabilidad civil/patrimonial por tres años) = 1.161,00 euros totales.

Según lo dispuesto en la cláusula séptima del PCAP, el adjudicatario de cada uno de los lotes, por la prestación de servicios incluidos en esta contratación, de acuerdo con la legislación aplicable, será retribuido mediante comisión por las Aseguradoras, tomando como base de cálculo la prima neta. Se entiende por prima neta, la prima total menos los impuestos, recargos y tasas del Consorcio de Compensación de Seguros.

El valor estimado del contrato basado se ha calculado en base a la media aritmética de la cuantía de las primas de los últimos tres años de la póliza de responsabilidad civil/patrimonial contratada por el Ayuntamiento de Eivissa, al cual se le ha aplicado el porcentaje de comisión ofertado por el adjudicatario en cada lote, multiplicándose dicha cantidad por el número de años de duración del contrato basado, incluidas sus prórrogas.

Todo ello sin perjuicio de que, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula séptima del PCAP el importe concreto de la comisión a percibir la empresa adjudicataria vendrá determinado, en su momento, por el importe de adjudicación de las pólizas de aseguramiento, y por lo tanto será el 1% sobre el importe de adjudicación de la póliza de aseguramiento durante la vigencia del contrato, incluidas sus prórrogas.

- **Duración:** Duración máxima del contrato basado será de dos años, incluyendo posibles prórrogas.

- **Revisión de precios:** No

- **Garantías:** No

El Contrato basado en el Acuerdo Marco se entenderá perfeccionado al ser notificada la presente adjudicación al contratista por parte de la Entidad Local peticionaria.

Dicha notificación se realizará mediante la aplicación informática que al efecto se disponga por parte de la Central de Contratación de la FEMP a favor de las Entidades Locales Adheridas.

La Entidad Local deberá incluir en la plataforma de la FEMP toda la información referente a la tramitación del Contrato basado, que como mínimo contendrá, la resolución de adjudicación y el Contrato formalizado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - El procedimiento de adjudicación se ha realizado conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la prestación de un Servicio de Mediación de Riesgos y Seguros y los PCAP y PPT que rigieron su licitación, tras la adhesión a la Central de Contratación por parte del Ayuntamiento de Eivissa, según decreto número 2017-0624 de 9 de febrero de 2017.

SEGUNDO.- La ejecución y resolución de este Contrato se supedita a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la prestación de un Servicio de Mediación de Riesgos y Seguros de la Central de Contratación, en los PCAP y PPT que rigieron la licitación de este Acuerdo Marco, así como en el TRLCSP, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se oponga, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, el "RGLCAP").

Asimismo, será de aplicación al presente Acuerdo Marco y a los Contratos basados en el mismo la normativa sectorial vigente en cada momento, en especial:

- Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados.
- Ley 50/1980, de 8 de octubre, de contrato de Seguro.
- Real Decreto Legislativo 6/2004 de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- La parte que subsiste vigente de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- El Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y demás disposiciones de desarrollo y de derecho privado de general y concordante aplicación.

Además, a la presente contratación también le resulta de aplicación la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

TERCERO.- Teniendo en consideración que el órgano de contratación que actúa en nombre del Ayuntamiento de Eivissa, es el PRIMER TENIENTE ALCALDE, en virtud del Decreto de alcaldía de 24 de junio de 2015 en relación con la Disposición Adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Vistos los antecedentes mencionados y las disposiciones legales, y las atribuciones que tengo atribuidas vengo a formular la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Adjudicar el Contrato basado para la mediación de los riesgos y seguros del Ayuntamiento de Eivissa a la única adjudicataria del Lote número 2 del Acuerdo Marco para la prestación del servicio de Mediación de Riesgos y Seguros por la Central de Contratación de la FEMP, WILLIS IBERIA CORREDURIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. con sujeción a las condiciones previstas en el antecedente noveno, así como a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDO.- Notificar a la adjudicataria a través de la plataforma informática de la Central de Contratación, publicar esta resolución en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Eivissa, y formalizar el contrato, incorporando el mismo a la plataforma informática de la Central de Contratación de la FEMP.

Eivissa.

Doy fe,

EL CONCEJAL DELEGADO

SECRETARIO ACCTAL

(documento firmado electronicamente al margen) (documento firmado electronicamente al margen)

SE ADJUNTAN AL PRESENTE DOCUMENTO COMO ANEXO 1:

-MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL E INFORME JURÍDICO.

-DECRETO DE ALCALDÍA.

-CONVENIO.